"ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Número de Contrato	**006-018-2025**	**Fecha de contrato: 28/03/2025**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, **REGIONAL AMAZONIA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	800.117.190-7	
Contratista	COMPAS SECURITY ZOMAC LTDA	
Teléfono	3108576122 Dirección: CL 3 SUR 13 C 25 BRR VILLA CAROLA	
Correo	ejabero@hotmail.com	
NIT	901375446-9	
Objeto contractual	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y ARMADA, PERMANENTE, PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y DEL CAD&S AGLO FLORENCIA, PERTENECIENTES A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA,	
Valor	DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($205.800.066,00)	
Valor Adición 1 Vigencia 2025 y vigencia futura 2026	SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($72.635.983)	
Valor Adición 2 Vigencia 2026	VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($20.683.659)	
Valor Adición 3 Vigencia 2026	OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($8.978.366,00)	
Valor total del Contrato	TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($308.098.074,00)	
Plazo de ejecución	31 de diciembre de 2025	

Prorroga 1	31 de marzo de 2026
Prorroga 2	15 de abril de 2026

Entre los suscritos: Contadora Publica YURI ANDREA TORRES AUDOR, mayor de edad, vecina de Florencia Caquetá, identificada con cédula de ciudadanía número 26.576.430 expedida en Neiva Huila, en su calidad de Coordinadora Grupo Gestión Financiera, Encargada de las funciones de la Dirección Regional Amazonia del Sector Defensa de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargada mediante Resolución No. 307 del 24 de febrero del 2026, debidamente facultada para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor EMIGDIO JACOB BENITEZ ROJAS, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.674.099 de San Vicente del Caguan - Caquetá, obrando como Representante de la firma COMPAS SECURITY ZOMAC LTDA, con Personería Jurídica No. 901375446-9 otorgada por la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá; quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO No.3 al contrato consistente en adición 3 y prorroga 2, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 28 de marzo de 2025, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia suscribió contrato de prestación de servicios No. 006-018-2025 con la firma COMPAS SECURITY ZOMAC LTDA con Nit: 901375446-9, representada legalmente por el señor EMIGDIO JACOB BENITEZ ROJAS, cuyo objeto es PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y ARMADA, PERMANENTE, PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y DEL CAD&S AGLO FLORENCIA, PERTENECIENTES A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA.

2. Que el valor del mencionado contrato fue por la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($205.800.066,00), M/CTE con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2725 del 21 de febrero del 2025 y registro presupuestal No. 15725 del 31 de marzo del 2025 incluido IVA gastos, contribuciones y deducciones cuando aplique.

3. Que se estableció un plazo de ejecución hasta el **31 de diciembre de 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato y/o hasta agotar el valor del mismo, lo que primero ocurra (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993), encontrándose a la fecha vigente y en ejecución.

4. Que la directora general de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante memorando No. 2025100100089663 de fecha 21 de abril del 2025 (adjunto) solicito iniciar los trámites para gestionar autorización de vigencias futuras en gastos de funcionamiento.

5. Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio con Radicado: 2-2025-052081de fecha 29 de agosto 2025, autorizó cupo de vigencias futuras ordinarias para gastos de funcionamiento a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares con recursos propios, en consideración al cumplimiento de la normatividad que rige la materia, y que corresponden para la suscripción de nuevos contratos y en virtud del artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2018 adicionar y sustituir contratos en ejecución para el cumplimiento de la misión institucional; mediante asignación de autorización de vigencias futuras No. 41225 del 2 de septiembre del 2025. (adjunto).

6. Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada el 8 de agosto del 2025 expidió la Resolución 220251000059517CS por medio de la cual actualiza la tarifa mínimas regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada teniendo en cuenta la Ley 2466 del 25 de junio de 2025 "*Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia",* modificó normas laborales que impactan el sector de la vigilancia y seguridad.

7. Que en atención a lo anterior, se suscribió modificatorio 1 al contrato consistente en adición 1 a la vigencia presupuestal 2025 por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($3.535.983) valor con el cual se cubrió el incremento acorde a las nueva tarifas de la vigencia 2025 y para la vigencia futura 2026 se adicionó el valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS ($69.100.000) M/CTE (valor total de adición $72.635.983) y se amplió el plazo de ejecución por tres meses (31/03/2026) o hasta agotar el valor del presupuesto de la vigencia futura (prorroga 1). Encontrándose a la fecha vigente y en ejecución.

8. Que para la vigencia 2026 la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada el 30 de diciembre del 2025 expidió la Circular No. 20251300000115CS cuyo asunto actualizar las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre y vigencia 2026.

9. Que dado lo anterior se realizó modificatorio No. 02 el dia 12 de febrero de 2026, consistente en adición 2 al contrato 006-018-2025 por valor de $20.683.659 para dar cumplimiento a la Circular No. 20251300000115CS en la actualización de las tarifas mínimas.

10. Que el contrato presenta una ejecución presupuestal, correspondiente al 89.99% equivalente a la suma DOSCIENTOS SESENTA NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS ($269.191.821,00) M/CTE y un saldo por ejecutar correspondiente a la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($29.927.887,00) M/CTE., que es insuficiente para garantizar la prestación del servicio de forma continua e ininterrumpida que permita brindar seguridad a las instalaciones y a los funcionarios a los funcionarios, hasta el plazo de prórroga del contrato y que se adelante tramite contractual para la vigencia 2026.

11. Que se hace necesario realizar una modificación de adición y prorroga, para garantizar la continuidad del servicio de vigilancia en las instalaciones de la Sede Administrativa y del CAD&S AGLO Florencia; fundamentada en que el nuevo proceso de contratación para la vigencia 2026 se encuentra en desarrollo e iniciará su ejecución después del 10 de abril de 2026 de acuerdo al cronograma que hay a la fecha. Por lo tanto, es imperativo garantizar la continuidad de la prestación del servicio hasta el inicio del nuevo vínculo contractual.

12. Que conforme a lo antes mencionado y en cumplimiento de los principios de planeación y economía, se hace necesario **adicionar** al Contrato No. 006-018-2025 la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($8.978.366,00) M/CTE., y **prórroga** hasta el 15 de abril de 2026. Lo que permitirá amparar y garantizar la protección de los bienes y el personal de la entidad mientras se surten los trámites de perfeccionamiento y legalización del nuevo contrato.

13. Que mediante memorando No.2026140220062623 ALRAM-DATH-GTH-14022 del 20 de marzo de 2026, la señora administradora pública, AMPARO ROJAS GARCIA, profesional de defensa del Grupo Administrativo de la Regional Amazonia, supervisora del contrato de Prestación de Servicios N° 006-018-2025, radica documentos, entre los cuales se encuentra el alcance al estudio previo con la manifestación de la viabilidad del modificatorio No. 3 al contrato consistente en adición 3 y prorroga 2, documentos que soportan y se anexan al presente acto.

14. Que, al presente escrito, se allega alcance al estudio previo de fecha 20 de marzo de 2026, donde la supervisora, la señora administradora pública, AMPARO ROJAS GARCIA, profesional de defensa del Grupo Administrativo de la Regional Amazonia, sustenta la necesidad de realizar al contrato de prestación de servicios N°006-018-2025, adición de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($8.978.366,00) M/CTE., y prorroga hasta el 15 de abril de 2026, que permitirá amparar y garantizar la protección de los bienes y el personal de la entidad mientras se surten los trámites de perfeccionamiento y legalización del nuevo contrato.

15. Que mediante formato de *solicitud modificaciones contractuales* de fecha 20 de marzo de 2026, la Contadora Publica YURI ANDREA TORRES AUDOR, Coordinadora Grupo Gestión Financiera, Encargada de las funciones de la Dirección Regional Amazonia del Sector Defensa de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, avala la suscripción de la presente modificación N°3 consistente en adición 3 de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($8.978.366,00) M/CTE., y prorroga 2 hasta el 15 de abril de 2026.

16. Que, con la suma de dinero del valor de la adición y la prórroga a efectuar permite garantizando de forma ininterrumpida la prestación del servicio DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y ARMADA, PERMANENTE, PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y DEL CAD&S AGLO FLORENCIA, PERTENECIENTES A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA para brindar seguridad a los bienes muebles, inmuebles, personal que labora y visita las instalaciones, debido a que las instalaciones de la sede administrativa y del CADS, se encuentran fuera de las guarniciones militares y en un área apartada, y que dentro de la estructura funcional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Amazonía, no se contemplan cargos con perfil y funciones de vigilancia.

17. Que, para amparar la solicitud de adición por valor de por la suma OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($8.978.366,00) M/CTE, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del 09 de enero de 2026 con fecha de operación de adición el día 20 de marzo de 2026.

18. Que la distribución del presupuesto es el siguiente:

DESCRIPCION DEP GASTO	RUBRO PPTAL	DESCRIPCION	APR. DISPONIBLE
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	3.591.346,00
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y	A-05-01-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	5.387.020,00

SEGURIDAD			
TOTAL			**8.978.366,00**

19. Que el Contrato de Prestación de Servicios N° 006-018-2025, suscrito con COMPAS SECURITY ZOMAC LTDA con NIT 901.375.446-9 ha tenido una normal ejecución.

20. Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo señalado en el artículo 3° inciso 1, el cual prescribe:

".... Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, buscando la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; por tal razón debe corregirse los desajustes sobrevinientes, acordando mecánicos y procedimientos pertinentes".

Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993:

Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Artículo 14 numeral 1:

"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.

> *1o. (…) podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado…"*

Y con observancia en la misma Ley en su **artículo 26** dispone:

Artículo 26º.- *Del Principio de Responsabilidad.* En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo artículo 40:

Artículo 40.- *Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades,*

condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…), en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1.500, 1.602 y 1.603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.

En virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma:

"Artículo 40º.- *Del Contenido del Contrato Estatal. […]*

Parágrafo. - *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*."

De conformidad con los considerandos anteriores la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia encontró procedente realizar las modificaciones al Contrato de Prestación de Servicios Nº 006-018-2025, señaladas anteriormente y debidamente soportadas en el expediente principal y que hace parte integral del contrato.

Y teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Nº 006-018 de 2025 se encuentra vigente, y que se hace necesario realizar el presente documento, las partes han convenido lo siguiente:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR. Modifíquese la **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION,** en lo correspondiente al plazo de ejecución del

contrato de prestación de servicios No.006-018-2025, en el sentido de prorrogar plazo hasta el **día 15 de abril de 2026** de acuerdo a la parte motiva, el cual queda así:

> ***CLÁUSULA PRIMERA: (…)***
>
> ***PLAZO DE EJECUCION:*** *El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el* ***15 de abril de 2026****, previo cumplimiento y a partir de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato y realización de reunión de coordinación para aclarar estipulaciones, obligaciones, entregas y demás condiciones contractuales, o hasta agotar el presupuesto oficial de mismo, lo que primero suceda en el tiempo.*
>
> *(…).*

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR. Modifíquese la Cláusula **TERCERA – VALOR DEL** CONTRATO de prestación de servicios No-006-018-2025 en el sentido de adicionar el valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($8.978.366,00) M/CTE., con cargo presupuesto asignado a la regional para la presente vigencia 2026, la cual quedara así:

> ***CLÁUSULA TERCERA*** *–* ***VALOR DEL CONTRATO:*** *Para el presente contrato, el valor es TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($308.098.074,00), conforme a lo siguiente:*

TARIFAS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA - VIGENCIA 2025 Circular externa Nº 202413000004455 emitida por la SUPERVIGILANCIA en donde especifica las tarifas mínimas a cobrar del 01 al 14 de julio del 2025, actualizada por la Resolución N° 20251000059517CS							
N.	***PRESTACION DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y CAD&S AGLO FLORENCIA - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL AMAZONIA***	***VALOR BASE***	***PRIMA SEGURO DE PRIMA***	***AYS***	***AIU 10%***	***IVA 19%***	***TOTAL MENSUAL DESDE EL 01 AL 14 DE JULIO DEL 2025***
1	*UN (1) SERVICIO 24 HORAS PERMANENTES, CON ARMA*	*$ 13.153.140*	*$ 1.200*	*$ 1.315.434*	*$ 1.446.977*	*$ 274.926*	***$ 14.744.700***
1	*UN (1) SERVICIO 12 HORAS PERMANENTES, CON ARMA*	*$ 7.263.332*	*$ 800*	*$ 726.413*	*$ 799.055*	*$ 151.820*	***$ 8.142.365***
TOTAL VALOR DESDE EL 01 AL 14 DE JULIO DE 2025							***$ 10.680.630***

TARIFAS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA - VIGENCIA 2025 Circular externa Nº 202413000004455 emitida por la SUPERVIGILANCIA en donde especifica las tarifas minimas a cobrar del 15 de julio al 24 de diciembre del 2025, actualizada por la Resolucion N° 20251000059517CS

N.	***PRESTACION DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y CAD&S AGLO FLORENCIA - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL AMAZONIA***	***VALOR BASE***	***PRIMA SEGURO DE PRIMA***	***AYS***	***AIU 10%***	***IVA 19%***	***TOTAL MENSUAL DESDE EL 01 AL 14 DE JULIO DEL 2025***
1	*UN (1) SERVICIO 24 HORAS PERMANENTES, CON ARMA*	*$13.565.955*	*$ 1.200*	*$1.356.716*	*$ 1.492.387*	*$ 283.554*	***$ 15.207.425***
1	*UN (1) SERVICIO 12 HORAS PERMANENTES, CON ARMA*	*$7.491.304*	*$ 800*	*$ 749.210*	*$ 824.131*	*$ 156.585*	***$ 8.397.899***
TOTAL VALOR DESDE EL 15 DE JULIO HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2025							***$ 23.605.324***

TARIFAS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA - VIGENCIA 2025
Circular externa Nº 202413000004455 emitida por la SUPERVIGILANCIA en donde especifica las tarifas minimas a cobrar del 25 al 31 de diciembre del 2025, actualizada por la Resolucion N° 20251000059517CS

N.	***PRESTACION DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y CAD&S AGLO FLORENCIA - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL AMAZONIA***	***VALOR BASE***	***PRIMA SEGURO DE PRIMA***	***AYS***	***AIU 10%***	***IVA 19%***	***TOTAL MENSUAL DESDE EL 01 AL 14 DE JULIO DEL 2025***
1	*UN (1) SERVICIO 24 HORAS PERMANENTES, CON ARMA*	*$ 13.907.595*	*$ 1.200*	*$ 1.390.880*	*$ 1.529.968*	*$ 290.694*	***$ 15.590.369***
1	*UN (1) SERVICIO 12 HORAS PERMANENTES, CON ARMA*	*$ 7.679.972*	*$ 800*	*$ 768.077*	*$ 844.885*	*$ 160.528*	***$ 8.609.377***
TOTAL VALOR DESDE EL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025							***$ 4.839.949***

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2026 DE ACUERDO A LA CIRCULAR 20251300000115CSDE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ITEM	***DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO***	***CANT.***	***VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA***	***AYS tarifa base + prima Seguro de vida*10 %)***	***AIU 10% (SOLO COMO REFRENTE NO SUMA)***	***IVA 19% SOBRE AIU 10%***	***VALOR TOTAL MENSUAL***

1	*UN SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y ARMADA, 24 HORAS PERMANENTE CON ARMA, CON DOS (02) TURNOS DIARIOS DE DOCE (12) HORAS, DE 6:00 A 18:00 Y DE 18:00 A 6:00, DURANTE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS, CON UN (01) VIGILANTE CADA TURNO, TODOS LOS DÍAS DEL MES, PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y DEL CAD&S AGLO FLORENCIA DE LA REGIONAL AMAZONIA.*	*1*	*$ 1.200*	*$ 18.818.295*	*1.881.830,00*	*357.548,00*	*$19.175.843*
2	*UN SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y ARMADA 12 HORAS NOCTURNAS PERMANENTE, CON UN (01) TURNO DIARIO DE DOCE (12) HORAS, DE 18:00 A 6:00, CON UN (01) VIGILANTE CADA TURNO, TODOS LOS DÍAS DEL MES, EL CAD&S AGLO FLORENCIA DE LA REGIONAL AMAZONIA*	*1*	*$ 1.200*	*$ 10.551.563*	*$ 1.055.156*	*$ 200.480*	*$ 10.752.043*
VALOR TOTAL UN (1) MES							*$ 29.927.886*
valor total por 3 Meses							*$ 89.783.659*

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2026 DE ACUERDO A LA CIRCULAR 20251300000115CSDE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ITEM	*DESCRIPCION DEL SERVICIO*	*CANT.*	*VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA*	*AYS tarifa base + prima Seguro de vida*10 %)*	*AIU 10% (SOLO COMO REFRENTE NO SUMA)*	*IVA 19% SOBRE AIU 10%*	*VALOR TOTAL MENSUAL*

1	*UN SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y ARMADA, 24 HORAS PERMANENTE CON ARMA, CON DOS (02) TURNOS DIARIOS DE DOCE (12) HORAS, DE 6:00 A 18:00 Y DE 18:00 A 6:00, DURANTE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS, CON UN (01) VIGILANTE CADA TURNO, TODOS LOS DÍAS DEL MES, PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y DEL CAD&S AGLO FLORENCIA DE LA REGIONAL AMAZONIA.*	*1*	*1.200*	*18.818.295*	*1.881.830,00*	*357.548,00*	***19.175.843***
2	*UN SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y ARMADA 12 HORAS NOCTURNAS PERMANENTE, CON UN (01) TURNO DIARIO DE DOCE (12) HORAS, DE 18:00 A 6:00, CON UN (01) VIGILANTE CADA TURNO, TODOS LOS DÍAS DEL MES, EL CAD&S AGLO FLORENCIA DE LA REGIONAL AMAZONIA*	*1*	*1.200*	*10.551.563*	*1.055.156*	*200.480*	***10.752.043***
VALOR TOTAL UN (1) MES							***29.927.886***
VALOR ADICION							***$ 8.978.366***

PARÁGRAFO: *El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste, dado que las tarifas son las establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; exceptuando las disposiciones legales. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el* ***CONTRATISTA*** *pretende obtener.*

CLAUSULA TERCERA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la Agencia Logística con la suscripción de la presente adición para la vigencia 2026 está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del 09 de enero del 2026 con fecha de operación de adición el día 20 de marzo de 2026. Con la siguiente IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL:

DESCRIPCION DEP GASTO	RUBRO PPTAL	DESCRIPCION	APR. DISPONIBLE
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	3.591.346,00
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	A-05-01-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	5.387.020,00
TOTAL			**8.978.366,00**

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR. Modifíquese la suficiencia de la garantía establecida en la **CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA,** del contrato de prestación de servicios No.006-018-2025, de acuerdo con la presente adición 3 y prorroga 2, la cual deberá incluir en la

plataforma SECOP II, y allegarla a la entidad una vez efectuado el perfeccionamiento de la presente modificación ampliando los valores y las vigencias amparadas del Contrato Inicial.

CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la validez y perfeccionamiento del presente modificatorio, queda perfeccionada con la firma del Ordenador del Gasto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia encargado y de la firma CONTRATISTA, para su legalización y ejecución requiere la modificación de la Garantía única por el CONTRATISTA y su aprobación por parte de la AGENCIA LOGISTICA, así como la operación de adición al registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: Los demás términos y condiciones del contrato No. 006-018-2025, que no se modifican por medio de la presente, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en Florencia, Caquetá, a los 26 días del mes de marzo de 2026.

EL CONTRATISTA,

Original firmado

EMIGDIO JACOB BENITEZ ROJAS
CC No. 17.674.099 de San Vicente del Caguan - Caquetá
Representante legal de COMPAS SECURITY ZOMAC LTDA.
NIT: 901375446-9

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Original firmado

Cont. Pub. YURI ANDREA TORRES AUDOR
Coordinadora Grupo Gestión Financiera, Encargada de las funciones de la Dirección Regional Amazonia del Sector Defensa de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Original firmado

Elaboró: Abg. Paola Andrea Rosas Torres
P.D. Grupo Gestión de la Contratación

Original firmado

Revisó: Abg. Jhon Fredy Galindo Barrera
Coordinador Grupo Gestión de la Contratación

Original firmado

Reviso: Cont. Púb. Diana Lorena Vargas
P.D. Presupuesto Grupo Financiera

Original firmado

Revisó y Aprobó: Adm. Pub. Amparo Rojas G.
Supervisor Contrato N° 006-018-2025
P.D. Coord. Grupo Abastecimientos B y S.